

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de febrero de 2026, reunidos en acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta ciudad, para resolver en autos caratulados: "**SILOSA LEANDRO DANIEL C/ ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA LA AMISTAD S/ ORDINARIO**" (Expte N° **CI-00383-L-2023**).-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Vienen estos autos al acuerdo a fin de resolver la solicitud de regulación de honorarios efectuada, por los letrados de la parte actora Dres. DIEGO FERNANDO QUIROZ y EZEQUIEL WECHLER.-

Corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada y regular los honorarios de los profesionales mencionados por la labor desarrollada en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta las tareas efectuadas y de conformidad con lo normado por los arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212, los que serán a cargo de la demandada.-

**En mérito a ello el Tribunal RESUELVE:**

I.- Regular los honorarios de los letrados **Dres. DIEGO FERNANDO QUIROZ y EZEQUIEL WECHLER**, en el carácter de letrados de la parte actora, por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 507.570.-), en conjunto -M.B.: 5 IUS- más 40% (1 IUS= \$ 72.510.-)**,-(arts. 6,8,9,10 y 41, 3ra. parte de la L. 2212), los que serán a cargo de la demandada.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervenientes, no incluyen el I.V.A.-

II.- Cúmplase con la L. N° 869.-

III.- Regístrese en (I). Notifíquese.

**La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5631.-**